

Revisado por el Nro. 1062.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1054:

ARTICULO 1ro.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza quedan sin efecto las disposiciones de la Ordenanza nro.352.

ARTICULO 2do.- Quedan sin efecto a partir de la presente, todas las eximiciones efectuadas por la norma legal citada en el artículo anterior.

ARTICULO 3ro.- Dispónese que a partir de la misma fecha los jubilados y/o pensionados que acrediten las circunstancias abonarán el 30% de las tasas por Servicios Sanitarios y Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

ARTICULO 4to.- Los alcances de la presente ordenanza serán únicamente para el inmueble que esté destinado a vivienda por el Jubilado y/o pensionado solicitante cuyo beneficio jubilariorio no supere un monto equivalente a los dos salarios mínimos, vital y móvil, establecidos por el Consejo del Salario.

ARTICULO 5to.- A los fines de registrar las solicitudes para el acogimiento a este beneficio, se llama a inscripción por el término de 90 días a partir del día 12 de Junio de 1989, debiendo los interesados presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del último recibo de cobro.-
- b) Fotocopia del título de propiedad del inmueble que habita el solicitante.-
- c) Ultimos recibos de las Tasas por Servicios Sanitarios y Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

ARTICULO 6to.- Los jubilados y/o pensionados que se encuentren registrado también como contribuyentes de la Tasa por Red Vial, quedan exceptuados de las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7mo.- Sin perjuicio del plazo de inscripción estipulado en el precedente artículo 5to. de la presente Ordenanza, se deja expresa constancia que pasado ese plazo igualmente podrán registrarse nuevas solicitudes.

ARTICULO 8vo.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 de Junio de 1989 .-

Juan Manuel Bautista
JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE

Dr. Hector O. Morea
Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE